



GDS.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo Municipal

Nro. 005-2023-MDI

Ite, 02 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2023, el INFORME N°002-2023-UR-SGBSYGA-GDS/MDI de fecha 23 de enero del 2023, emitido por Unidad de Rentas; el INFORME N°032-2023-MDI/GM/GDS de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el INFORME LEGAL N°025-2023-OAJ/MDI de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N°776, dispone que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; el artículo 8°, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital de donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias y/o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

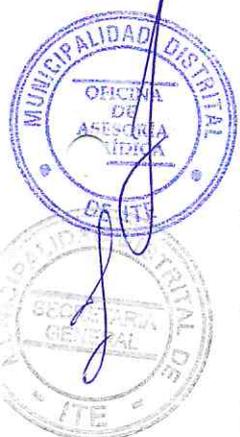
Que, el artículo 13° del mismo Decreto Supremo, indica que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Y el último párrafo del mismo artículo 13° prescribe que: "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto";

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, inciso a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; asimismo, el artículo 15° del indicado Decreto Supremo, indica que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago" y dispone que para determinar el valor de los predios se debe tomar en cuenta los elementos siguientes:

- a) Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa, aprobado el 28.OCT.2022 con Resolución Ministerial N°309-2022-VIVIENDA, y modificado con la Resolución Ministerial N°425-2022-VIVIENDA de fecha 29 de diciembre del 2022; vigente para el ejercicio fiscal 2023.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Acuerdo de Concejo Municipal
Nro. 005-2023-MDI

- b) Valores Oficiales de Terrenos Rústicos, aprobado por Resolución Ministerial N°307-2022-VIVIENDA del 28.OCT.2022, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.
- c) Listado de Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores; aprobado por Resolución Ministerial N°308-2022-VIVIENDA de fecha 28.OCT.2022, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.
- d) Tabla de Depreciaciones por Antigüedad y Estado de Conservación según el Material Estructural Predominante aprobado con Resolución Ministerial N°126-2007-VIVIENDA, del 13.MAY.2007.
- e) Escala Progresiva Acumulativa para Determinar el Impuesto Predial del 2023, art. 13° del Decreto Supremo N°156-2004-EF y al D.S. N°392-2020-EF, para el año 2023.



Que, el artículo XII del T.P. del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias y respecto a las deudas incumplidas en los plazos de Ley, están sujetas a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según el cual, les es aplicable la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que debe ser fijada por Ordenanza Municipal, no pudiendo ser esta, mayor a la que establezca la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT (0.90% vigente a diciembre del 2022- Resolución de Superintendencia N 044-2021/SUNAT);

Que, el Decreto Supremo N°309-2022-EF, establece que durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,950.00 soles.

Que, mediante INFORME N°002-2023-UR-SGBSYGA-GDS/MDI de fecha 23 de enero del 2023, la Jefe de la Unidad de Rentas, remite al despacho de la Gerencia de Desarrollo Social, el proyecto de "Ordenanza que aprueba el monto mínimo por impuesto predial y establece el calendario inicial y cronograma de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023";

Que, con INFORME N°032-2023-MDI/GM/GDS de fecha 23 de enero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social remite al despacho de la Gerencia Municipal, el informe técnico emitido por la Unidad de Rentas donde remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por impuesto predial y establece el calendario inicial y el cronograma de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023";

Que, mediante INFORME LEGAL N°025-2023-OAJ/MDI de fecha 24 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por impuesto predial y establece el calendario inicial y el cronograma de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por Impuesto Predial y establece el calendario inicial y el cronograma de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo y la implementación de la referida Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Acuerdo de Concejo Municipal
Nro. 005-2023-MDI

la difusión del presente Acuerdo Municipal, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
ALCALDÍA,
GM
ODS
SG
UR
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

U Chacón de Rivera
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

